



Convention on Biological Diversity

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/18/9
30 de abril de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimoctava reunión
Montreal, 23 a 28 de junio de 2014
Tema 5.2 del programa provisional*

EXAMEN DE LA LABOR SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS Y CONSIDERACIONES PARA LA LABOR FUTURA

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. Conforme al artículo 8 h) del Convenio, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

2. La meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, referida a especies exóticas invasoras, establece que “para 2020, se habrán identificado y priorizado las especies exóticas invasoras y vías de introducción, se habrán controlado o erradicado las especies prioritarias y se habrán establecido medidas para gestionar las vías de introducción a fin de evitar su introducción y establecimiento.”

3. En el párrafo 25 de la decisión XI/28, la Conferencia de las Partes, reconociendo que las especies exóticas invasoras son uno de los principales impulsores de la pérdida de diversidad biológica, y que su creciente efecto en la diversidad biológica y en sectores económicos afecta negativamente el bienestar humano, puso de relieve la necesidad de continuar trabajando en este tema, con el fin de alcanzar la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y en el párrafo 26 pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con socios:

a) evaluara los progresos en la aplicación de decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a especies exóticas invasoras, incluidas aquellas que abordan las carencias e incongruencias en el marco normativo internacional identificadas en la decisión VIII/27;

b) preparara una lista preliminar de las vías más comunes de introducción de especies exóticas invasoras, propusiera criterios para su uso a nivel regional y subregional, u otras formas para darles prioridad, e identificara instrumentos que pudieran servir para gestionar o reducir al mínimo los riesgos asociados a esas vías; y que informara sobre ello en una reunión del Órgano Subsidiario de

* UNEP/CBD/SBSTTA/18/1.

Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico anterior a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes con el fin de aportar información para la consideración de las necesidades de labor futura.

4. Por consiguiente, en la sección II del presente documento se proporciona información sobre los progresos en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes logrados por las Partes y organizaciones internacionales pertinentes. En el documento UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1 se brinda información sobre las vías de introducción de especies invasoras, su priorización y gestión. Sobre la base de la información brindada en ese documento y en la sección II *infra*, en la sección III se exponen consideraciones para la labor futura. La sección IV contiene un proyecto de recomendación que el Órgano Subsidiario puede considerar oportuno sugerir a la Conferencia de las Partes para su consideración en la 12ª reunión.

5. La Conferencia de las Partes trató por primera vez el tema de las especies exóticas invasoras como tema específico de programa en su quinta reunión y desde entonces ha tratado el tema en todas las reuniones y ha desarrollado un conjunto amplio y bastante exhaustivo de orientaciones.

6. Sobre la base de trabajo preparatorio iniciado en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, la Conferencia de las Partes adoptó por decisión VI/23* los Principios de orientación para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas invasoras que amenazan a ecosistemas, hábitats y especies; reconoció otros instrumentos internacionales pertinentes; reconoció carencias e incongruencias en el marco normativo internacional desde la perspectiva de las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras a la diversidad biológica y lanzó un programa para estudiarlas más a fondo y abordarlas; y brindó orientaciones sobre estrategias nacionales. La decisión también incluía secciones sobre cooperación internacional; evaluación, información y herramientas; y actividades de creación de capacidad.

7. En reuniones posteriores de la Conferencia de las Partes se continuó avanzando en el tema. En particular, sobre la base del trabajo de un Grupo especial de expertos técnicos, la Conferencia de las Partes, en su octava reunión, identificó una lista de carencias e incongruencias en el marco normativo internacional. La Conferencia de las Partes, en su novena reunión, extendió invitaciones específicas a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; el Comité Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio; el Comité de Pesca de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas; y otros organismos. Asimismo, identificó una vía más de introducción de especies exóticas invasoras que debería abordarse en el marco del Convenio: las mascotas, las especies de acuarios y terrarios y las especies utilizadas como carnada viva y alimento vivo¹.

8. En las reuniones novena y décima, la Conferencia de las Partes brindó orientaciones adicionales sobre el desarrollo de información y herramientas, la creación de capacidad y la comunicación y concienciación pública.

9. En la próxima sección se consideran los progresos en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes en materia de especies exóticas invasoras.

* Durante el proceso de adopción de esta decisión, un representante formuló una objeción formal y recalcó que no creía que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar legítimamente una moción o texto al cual se le hubiera formulado una objeción formal. Algunos representantes expresaron reservas en cuanto al procedimiento de adopción de esta decisión (véase UNEP/CBD/COP/6/20, párr. 294-324).

¹ La gestión de riesgos asociados a especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo se examina bajo el tema 5.1 del programa provisional (UNEP/CBD/SBSTTA/18/1).

II. **PROGRESOS EN LA APLICACIÓN DE DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN MATERIA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**

1. Principios de orientación

10. Los Principios de orientación para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas que amenazan a ecosistemas, hábitats o especies (los Principios de orientación, contenidos en el anexo de la decisión VI/23*) proporcionan a todos los gobiernos y organizaciones orientaciones para la formulación de estrategias eficaces para reducir al mínimo la propagación de especies exóticas invasoras y su impacto.

11. Se instó a las Partes y otros gobiernos a que, al aplicar los Principios de orientación, y al desarrollar, examinar y aplicar las estrategias y planes de acción nacional sobre diversidad biológica, examinaran políticas, leyes e instituciones pertinentes a la luz de los Principios de orientación a fin de identificar carencias, incongruencias y conflictos, y, según procediera, ajustar o desarrollar políticas, leyes e instituciones (párrafo 10 c) de la decisión VI/23*). La Conferencia de las Partes subrayó en distintas decisiones la pertinencia de los Principios de orientación con respecto a diversos aspectos de la labor en materia de especies exóticas invasoras, por ejemplo, para:

a) aumentar la comunicación y concienciación pública sobre los impactos ambientales, sociales y económicos de la introducción de especies exóticas invasoras (decisión VIII/27, párrafo 13);

b) alcanzar los objetivos del Convenio, su Plan Estratégico y las metas de diversidad biológica 2010 y otros objetivos mundiales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (decisión IX/4 B, párrafo 1);

c) aplicar el enfoque de precaución con respecto a la introducción, establecimiento y propagación de especies exóticas invasoras, para la producción agrícola y de biomasa, incluida materia prima para biocombustibles, y para la retención de carbono (decisión X/38, párrafo 6); y

d) brindar orientaciones pertinentes para abordar los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo (decisión XI/28, párrafo 3).

12. La Conferencia de las Partes, en el párrafo 15 de su decisión IX/4 A, invitó a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar estudios de caso, lecciones aprendidas y casos de prácticas idóneas para la aplicación de los Principios de orientación, centrándose en procedimientos de evaluación de riesgo, programas de seguimiento y vigilancia, métodos para evaluar los impactos socioeconómicos, sanitarios y ambientales de las especies invasoras, gestión de vías y restauración y rehabilitación de ecosistemas degradados.

13. Varias Partes informaron en líneas generales sobre las medidas adoptadas para abordar la prevención, introducción y mitigación de los impactos de especies exóticas invasoras. Un ejemplo específico de una Parte que informó sobre la aplicación de los Principios de orientación es el de Canadá, que reportó que su Estrategia de especies exóticas invasoras se alinea estrechamente con los principios de orientación y que estos han sido utilizados por el Departamento Canadiense de Pesca y Océanos como antecedentes para la formulación de políticas, prácticas y asesoramiento científico.

14. Los Principios de orientación proporcionan un marco para aquellos países que no han desarrollado legislación nacional específica ni medidas de gestión exhaustivas para abordar los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras.

2. Marco normativo internacional: abordar carencias e incongruencias

15. Como ya se señaló, por decisión VI/23* la Conferencia de las Partes reconoció la contribución de instrumentos internacionales existentes a la aplicación del artículo 8 h), incluidos instrumentos tales como el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal, organizaciones regionales de protección de las plantas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales que elaboran normas y acuerdos pertinentes. No obstante, la Conferencia de las Partes también observó carencias e incongruencias en el marco normativo internacional.

16. En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a algunos de los instrumentos y organizaciones mencionadas a abordar las carencias identificadas y acordar un programa para dilucidar y abordar más a fondo las carencias e incongruencias. En la séptima reunión de la Conferencia de las Partes se estableció un Grupo especial de expertos técnicos para abordar más a fondo las carencias e incongruencias del marco normativo internacional en lo pertinente a especies exóticas invasoras (decisión VII/13, párrafo 9). Este grupo informó sobre su labor a la octava reunión de la Conferencia de las Partes.

17. Sobre la base de ese informe, en su decisión VIII/27 la Conferencia de las Partes enumeró varias carencias en el marco normativo internacional sobre especies exóticas invasoras y estipuló medidas para que organizaciones internacionales y Partes y otros gobiernos abordaran esas carencias. En su novena reunión, la Conferencia de las Partes consideró específicamente las carencias en el marco normativo con respecto a: i) especies exóticas invasoras que afectan a la diversidad biológica acuática; ii) animales que no son plagas de plantas conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; y iii) una variedad más amplia de enfermedades de animales, incluidas enfermedades que afectan únicamente a fauna silvestre.

18. En la próxima sección se describen los progresos logrados en la resolución de estas carencias y en la sección siguiente se tratan las carencias que aún persisten.

- a) *Progresos en el establecimiento de orientaciones internacionales pertinentes a especies exóticas invasoras por parte de los integrantes del Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras*

19. En la decisión IX/4 A, la Conferencia de las Partes invitó a organizaciones internacionales pertinentes a abordar carencias e incongruencias en el marco normativo internacional en lo pertinente a especies exóticas invasoras. Estas organizaciones colaboran en el Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras (el Grupo de enlace)² con el objetivo de atender los pedidos efectuados en esta decisión y las organizaciones que lo integran han emprendido una serie de actividades para resolver las carencias identificadas:

a) la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) incluyó a las plantas acuáticas y a las plantas invasoras en su Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias núm. 11 - Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias (NIMF 11);

b) dentro del mandato de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria se está considerando aclarar que “protección de plantas” en el marco de esta Convención también abarca la protección de algas y hongos, en consonancia con el Código Internacional de Nomenclatura de algas, hongos y plantas. Por consiguiente se actualizará la NIMF 5 (Glosario de términos fitosanitarios), que es la base de la terminología para todas las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias;

² <http://cbd.int/invasive/ig/>.

c) la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) elaboró y publicó las “Directrices para evaluar el riesgo que representan los animales no nativos (exóticos)”;

d) la Organización Mundial de Sanidad Animal incluyó en su lista de enfermedades de animales a enfermedades que pueden infectar a animales silvestres y amenazar la diversidad biológica, a saber: ranavirus y *Batrachochytrium dendrobatitis*; y actualizó sus normas sobre estas enfermedades; y

e) la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura elaboró y publicó las siguientes orientaciones pertinentes a especies exóticas invasoras: i) una guía para la aplicación de normas fitosanitarias en el sector forestal; y ii) una guía para entender y aplicar el análisis de riesgo en la acuicultura.

20. Con respecto a las orientaciones específicas sobre vías o causas de introducción de especies exóticas indicadas en la decisión VIII/27, las organizaciones que integran el Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras realizaron las siguientes actividades:

Acuicultura y pesca

21. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) publicó una serie de documentos de orientación técnica sobre acuicultura y pesca. En el documento UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1 se proporciona una lista completa de estos documentos de orientación.

Contenedores

22. En el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria se empezaron a desarrollar nuevas Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias sobre Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores y transportes marítimos (2008-001) y Manejo y eliminación seguros de residuos con posibles riesgos de plagas generados durante viajes internacionales (2008-004).

23. En respuesta a la labor en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria sobre una Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias sobre Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores y transportes marítimos (2008-001), la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa elaboraron una versión actualizada de su *Código de prácticas para el embalaje de las unidades de transporte de carga* a fin de incluir consejos para ayudar a garantizar que los contenedores marítimos (unidades de transporte de carga) no operen como medios de transmisión para la propagación de plagas y especies exóticas invasoras. Este código será utilizado por todos los que sean responsables de embalar y estibar cargas y por todos los que estén encargados de capacitar a otros para embalar tales unidades. Se espera que el Código actualizado se apruebe oportunamente.

24. En 2013, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres adoptó directrices para el transporte no aéreo de especímenes vivos de animales y plantas silvestres.³ La Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres también adoptó la resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre transporte de especímenes vivos, que fue actualizada para, entre otras cosas, incluir referencias a las nuevas directrices.

³ <http://www.cites.org/esp/resources/transport/index.php>.

Aguas de lastre

25. Se dispone de varias herramientas para la gestión o reducción al mínimo de los riesgos asociados al agua de lastre de barcos y buques. La principal herramienta con la que se cuenta en esta área es el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (Convenio sobre la Gestión del Agua de Lastre), que, no obstante, aún no ha entrado en vigor. Varios artículos y normas del Convenio sobre la Gestión del Agua de Lastre se refieren a directrices que han de ser elaboradas por la Organización Marítima Internacional (OMI) y entre 2005 y 2014 sus Estados miembros han elaborado 19 conjuntos de Directrices, entre otros temas sobre instalaciones de recepción de agua de lastre, recambio de agua de lastre y sistemas de gestión de agua de lastre. En el documento UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1 se proporciona la lista completa de estas directrices.

Bioincrustación marina

26. La Organización Marítima Internacional elaboró las Directrices 2011 para el control y la gestión de la contaminación biológica de los buques a los efectos de reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasoras, resolución MEPC.207(62), y las Orientaciones para reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasoras debida a la bioincrustación (incrustaciones en el casco) de las embarcaciones de recreo (circular MEPC.1/Circ.792). En su 65ª sesión, el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional también adoptó las Orientaciones para evaluar las Directrices 2011 para el control y la gestión de la bioincrustación de los buques para reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas no invasoras (circular MEPC.1/Circ.811).

Transporte aéreo civil

27. En 2007, la Organización Internacional de Aviación Civil en colaboración con el Programa Mundial de Especies Invasoras elaboró las “Directrices para prevenir el transporte y la introducción de especies exóticas invasoras por aire. Aún está pendiente la formalización de estas directrices.

28. La Lista de temas para normas en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria incluye como uno de sus temas a los contenedores aéreos, el cual se desarrollará más a fondo una vez que se haya adoptado la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias sobre Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores y transportes marítimos.

29. Como ya se señaló, en 2013 la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres adoptó la resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre el transporte de especímenes vivos, que fue actualizada para, entre otras cosas, incluir referencias a las directrices para el transporte no aéreo de especímenes vivos de animales y plantas silvestres. Las directrices se incluyeron como un anexo de las Normativas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo relativas a animales vivos.

Agentes de control biológico

30. La Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias núm. 3 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, que fue adoptada originalmente en 1996 y modificada en 2005, contiene directrices para la exportación, el envío, la importación y la liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos.

Programas de cría ex situ de animales

31. Mediante la resolución Conf. 12.10 (Rev.CoP15), la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres instó a sus Partes a

realizar evaluaciones de los riesgos ecológicos antes de establecer explotaciones de cría de especies exóticas en cautiverio, con el fin de proteger contra efectos negativos a los ecosistemas locales y a las especies nativas. En la misma resolución, instó a las Autoridades de Administración de la CITES a colaborar estrechamente con las explotaciones de cría en cautiverio en la recolección de la información que deben proporcionar a la Secretaría de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre para su registro, o en el establecimiento de un grupo de apoyo conformado por representantes de criadores y gobiernos a fin de facilitar el procedimiento.

Mercados internacionales basados en Internet (comercio electrónico)

32. En 2012, en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, se elaboró un documento sobre “Comercio de plantas por Internet (comercio electrónico): potenciales riesgos fitosanitarios”, que presenta las conclusiones preliminares de un estudio teórico que exploró la gama de productos que se ofrecen a la venta por Internet y destacó los potenciales riesgos fitosanitarios y ambientales.

33. La Secretaría de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre está diseñando un portal en Internet como parte de su sitio web para reunir, publicar y diseminar información presentada por las Partes e interesados directos referida al comercio electrónico de especies que están en las listas de la CITES⁴, de conformidad con las decisiones 15.57 y 16.62 y la resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15) sobre comercio electrónico.

b) Carencias que persisten

34. Como se describió en la subsección anterior, se han tomado medidas para abordar las carencias e incongruencias en el marco normativo internacional desde la perspectiva de las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras a la diversidad biológica, según lo indicado en las decisiones VIII/27 y IX/4 A. Si bien se han elaborado nuevas orientaciones para varios temas, aún persisten carencias.

35. En su 18ª reunión, el Órgano Subsidiario examinará proyectos de orientaciones sobre la formulación y aplicación de medidas nacionales para abordar los riesgos asociados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y de terrarios y como carnada viva y alimento vivo, presentados en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/18/8.

36. Con respecto al transporte aéreo civil, las “Directrices para prevenir el transporte y la introducción de especies exóticas invasoras por aire” de 2007 aún no han sido formalizadas por la Organización Internacional de Asociación Civil.

37. Por otra parte, las vías asociadas a transportes, investigación científica, turismo, cría *ex-situ* de animales, transferencia de agua entre cuencas y canales de navegación se han abordado sólo en forma parcial. Persisten importantes carencias respecto a actividades militares, actividades de socorro, ayuda y respuesta de emergencia y asistencia para el desarrollo internacional. Aún no se han abordado los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras a través de esas actividades.

38. Por otra parte, la protección no intencional de especies exóticas invasoras y falta de uniformidad en la terminología utilizada aumentan aún más los riesgos asociados con la introducción de especies exóticas invasoras. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria actualizó su norma sobre términos fitosanitarios (NIMF 5) en 2009 y 2013 y se está trabajando en una mayor armonización de la terminología.

⁴ <http://www.cites.org/eng/prog/e-commerce.php>.

3. *Estrategias nacionales (y regionales)*

39. En su sexta reunión, en el párrafo 10 de la decisión VI/23*, la Conferencia de las Partes proporcionó extensas orientaciones para la formulación de estrategias y planes de acción nacionales sobre especies exóticas invasoras, como parte integral de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, a fin de abordar los riesgos planteados por las especies exóticas invasoras. Instó a las Partes y otros gobiernos a, entre otras cosas, identificar necesidades y prioridades; mejorar mecanismos de coordinación; revisar políticas, legislación e instituciones pertinentes y ajustarlas según fuera necesario; profundizar la cooperación entre los distintos sectores, incluido el sector privado; garantizar la comunicación entre los puntos focales de los respectivos instrumentos internacionales pertinentes; promover la concienciación sobre las amenazas que suponen las especies exóticas invasoras y los medios para afrontar esas amenazas, incluida la concienciación de funcionarios de servicios de cuarentena, funcionarios de aduana y otros funcionarios de frontera, así como del público en general; y colaborar con socios comerciales y otros países, según procediera, para hacer frente a las amenazas transfronterizas.

40. Un examen de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica disponibles sugiere que más del 50 por ciento de las Partes ha formulado estrategias nacionales sobre especies exóticas invasoras o programas equivalentes y que más del 20 por ciento ha formulado estrategias nacionales y establecido mecanismos de coordinación. Los porcentajes son más altos entre los países que han actualizado sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica desde 2010.

41. Los países miembros del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) encargaron a la Secretaría del Programa que formulara una estrategia sobre especies invasoras para todos los países y organismos de la región del Pacífico. En el año 2000 se preparó un primer proyecto de estrategia de especies invasoras. Una revisión de la estrategia en 2006-2007 tuvo como resultado la elaboración de las Directrices para la gestión de especies invasoras en el Pacífico: *estratégica del Pacífico para la gestión de plagas, malezas y otras especies invasoras*⁵.

42. Para 2010, unos once países insulares del Pacífico, incluidas los Estados Federados de Micronesia, Fiji, las Islas Cook, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Vanuatu, habían formulado estrategias sobre especies invasoras como parte de sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica a fin de brindar un marco para la gestión de especies invasoras. Las Islas Marshall desarrollaron la Estrategia y plan de acción nacional de especies invasoras.

43. Según información brindada en las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, Australia, Bélgica⁶, Finlandia⁷, México⁸, Nueva Zelandia, Noruega⁹ y Sudáfrica¹⁰ han formulado estrategias y normativas notables sobre la base de evaluaciones de riesgo de especies exóticas.

44. En algunos países, como Australia y Nueva Zelandia, se instrumentan medidas de bioseguridad en materia de plagas, enfermedades de animales y especies invasoras a través de una colaboración intersectorial entre los ministerios pertinentes a fin de emprender las acciones necesarias. Asimismo, se han iniciado e instrumentado mecanismos de coordinación entre sectores gubernamentales pertinentes en países como el Canadá, las Islas Cook, la India, Indonesia, el Japón, Namibia, Malasia y Samoa. Los

⁵ http://www.pacificinvasivesinitiative.org/site/pii/files/resources/publications/PII/pii_strategic_plan_2010_2015.pdf.

⁶ <http://ias.biodiversity.be/>.

⁷ www.mmm.fi/attachments/ymparisto/vieraslajiseminaari9.12.2009/6AEAkMHw5/Finlands_national_strategy_on_invasive_alien_species.pdf.

⁸ http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/Estrategia_Invasoras_Mex.pdf.

⁹ www.artsdatabanken.no/Article/Article/133437.

¹⁰ www.invasives.org.za/.

mecanismos de coordinación están dirigidos principalmente a armonizar las medidas de control fronterizo en materia de especies invasoras y plagas y a facilitar la colaboración entre los gobiernos centrales y locales y otros interesados directos con respecto a medidas tendientes a gestionar especies exóticas invasoras establecidas.

45. La Unión Europea está terminando de elaborar una normativa sobre prevención y gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. La normativa propuesta proporciona un alista de especies exóticas invasoras que afectan a la Unión Europea. Las especies que se incluyen en esta lista deben cumplir una serie de criterios, incluido ser ajena al territorio de la Unión Europea, ser capaz de establecerse y propagarse en una región biogeográfica compartida por más de dos Estados miembros o una subregión marina sin ser las regiones ultraperiféricas y tener probabilidades de causar efectos adversos significativos para la diversidad biológica o los servicios relacionados de los ecosistemas. La normativa propuesta comprende un procedimiento de evaluación de riesgo. Las especies exóticas invasoras incluidas en la lista no podrán ser introducidas intencionalmente en el territorio de la Unión, ni mantenidas, criadas, transportadas hacia, desde y dentro de la Unión, ni colocadas en el mercado, usadas o intercambiadas, ni se permitirá que se reproduzcan, planten o cultiven o se liberen en el medio ambiente. Si bien la normativa establece una serie de excepciones, no se permitirá la liberación en el medio ambiente. Se prevé que la normativa se adopte en mayo de 2014.

46. Se está preparando un análisis de la información sobre el estado de aplicación de las estrategias nacionales a partir de los quintos informes nacionales de las Partes.

4. Cooperación internacional

a) General

47. En varias de sus decisiones, la Conferencia de las Partes llamó a cooperar en diversos temas. En los párrafos 15 a 23 de la decisión VI/23*, la Conferencia de las Partes instó a las Partes, gobiernos, organizaciones multilaterales y otros órganos pertinentes a considerar los efectos potenciales del cambio climático en el riesgo que suponen las especies exóticas invasoras para la diversidad biológica y para los bienes y servicios relacionados de los ecosistemas.

48. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a organizaciones pertinentes a seguir impulsando la aplicación del artículo 8 h) en el marco de sus mandatos, mediante, entre otras cosas, la elaboración de orientaciones, prácticas óptimas y proyectos experimentales que aborden las amenazas que suponen las especies exóticas invasoras para determinados sitios o hábitats, incluidos medios para fortalecer la capacidad de los ecosistemas para resistir las invasiones de especies exóticas o recuperarse de ellas.

49. En particular, la Conferencia de las Partes invitó a organizaciones pertinentes a examinar los riesgos potenciales para la diversidad biológica asociados a especies exóticas invasoras cuando aborden la adaptación al cambio climático y su mitigación, los impactos del comercio y la liberalización del comercio y los impactos de los cambios en el uso de la tierra, la agricultura, la acuicultura, la silvicultura y las políticas y actividades sanitarias y de desarrollo. La Conferencia de las Partes invitó también a organizaciones pertinentes a abordar los impedimentos a la gestión de especies exóticas marinas.

50. En anticipación a la adopción del nuevo Convenio sobre la Gestión del Agua de Lastre, la Organización Marítima Internacional se asoció con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la puesta en práctica del Programa Mundial de Gestión del Agua de Lastre (GloBallast) de 2000 a 2004. El proyecto Asociaciones GloBallast continuó entre 2004 y 2007. De 2008 a 2012, se centró en la aplicación del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (Convenio GAL) para ayudar a los países

en desarrollo a formular reformas de leyes, políticas e instituciones con el fin de reducir al mínimo los impactos de las especies invasoras acuáticas transportadas por buques.

51. El Grupo de examen científico y técnico de la Convención de Ramsar sobre los Humedales está trabajando actualmente, en el marco de su plan de trabajo 2013-2015, en la elaboración de una guía de orientaciones disponibles sobre humedales y especies invasoras, dirigida a encargados de la formulación de políticas, gestores de humedales y comunidades locales.

b) Colaboración con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

52. En términos de la colaboración entre el Convenio y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CMF) adoptó en su séptima sesión, celebrada en 2005, recomendaciones exhaustivas referidas a múltiples medidas posibles en relación con plantas que son especies exóticas invasoras y brindó apoyo para una mayor colaboración (recomendación ICPM-7/2005 de la CMF). Por ejemplo, expresó su apoyo para la aclaración de oportunidades para abordar cuestiones de especies exóticas invasoras que son plagas de plantas (incluidas plantas que son especies exóticas invasoras) dentro del contexto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; para atender cuestiones relativas a amenazas planteadas a la diversidad biológica y el medio ambiente por plagas de plantas (incluidas plantas que son especies exóticas invasoras) y sus vías en la elaboración de Normas Internacional para Medidas Fitosanitarias nuevas o modificadas y medidas fitosanitarias relacionadas; para la inclusión de vías potenciales de especies exóticas invasoras que son plagas de plantas (incluidas plantas que son especies exóticas invasoras) como criterio para la selección de temas y prioridades para normas futuras; y para mejorar, en el contexto de iniciativas de asistencia técnica, la capacidad de los países en desarrollo para afrontar plagas de plantas (incluidas plantas que son especies exóticas invasoras) que amenacen al medio ambiente y la diversidad biológica.

53. Con respecto a actividades de colaboración a nivel nacional, la Comisión Interina de Medidas Sanitarias, en su séptima sesión en 2005, recomendó a las Partes en la Convención y a organizaciones nacionales de protección fitosanitaria, entre otras, que emprendieran las siguientes actividades e informaran sobre los progresos:

a) mejorar leyes y políticas de protección fitosanitaria, donde sea necesario, para incluir la protección de flora silvestre y diversidad biológica contra plagas de plantas, incluidas plantas que son especies exóticas invasoras; y establecer sistemas de alerta de plagas o adaptar los existentes a fin de incluir todas las plagas de plantas;

b) redoblar los esfuerzos por aplicar y utilizar NIMF pertinentes y medidas fitosanitarias relacionadas para abordar las amenazas a la diversidad biológica planteadas por las especies exóticas invasoras que son plagas de plantas, incluidas las plantas que son especies exóticas invasoras;

c) prestar particular atención, al realizar análisis de riesgo de plagas, a la posibilidad de que las plantas que se introducen puedan actuar como especies exóticas invasoras;

d) profundizar los vínculos entre autoridades ambientales, de protección fitosanitaria y agrícolas y ministerios relacionados;

e) mejorar la comunicación entre puntos focales nacionales y puntos de contacto del convenio y la convención; y

f) recolectar información sobre invasiones exóticas de plagas de plantas, incluidas plantas que son especies exóticas invasoras, y remitir dicha información a los puntos focales nacionales del Convenio

sobre la Diversidad Biológica para ayudar a hacer un seguimiento de los progresos hacia el logro de las metas de diversidad biológica.

54. Si bien se elaboró un programa de trabajo conjunto de las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la cooperación entre ambas continúa y ha dado una serie de resultados (véase la sección 2 *supra*), se podría profundizar la cooperación a nivel nacional sobre la base de lo sugerido en la recomendación ICPM-7/2005 de la CMF.

c) *Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras*

55. En el párrafo 4 de la decisión VII/13, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que promoviera una consideración más a fondo de cuestiones relacionadas con especies exóticas invasoras en otros foros internacionales, incluido a través del Grupo de enlace conjunto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, así como con la Asociación de Colaboración en materia de Bosques. También pidió que se profundizara la colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud; la Organización Marítima Internacional, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización Internacional de Aviación Civil, la Organización Mundial del Comercio y convenios y convenciones pertinentes y otras organizaciones, a fin de desarrollar orientaciones prácticas centradas específicamente en biomas dirigidas a administradores de sitios.

56. En respuesta a esta decisión, y tomando en cuenta las decisiones VIII/27 y IX/4 A, en 2010 el Secretario Ejecutivo del Convenio inició el establecimiento del Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, basándose en cooperaciones exitosas entre las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Inicialmente, el Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras se centró en abordar carencias e incongruencias en el marco normativo internacional, pero actualmente el Grupo se centra también en apoyar la creación de capacidad de Partes y miembros de los acuerdos pertinentes y la aplicación. Los términos de referencia del Grupo fueron actualizados recientemente. Los informes de las reuniones del Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras están disponibles en su sitio web¹¹.

d) *Programas y asociaciones internacionales de apoyo a la labor sobre especies exóticas invasoras*

57. La Conferencia de las Partes también invitó a organizaciones internacionales a desarrollar medidas financieras y de otro tipo para la promoción de actividades destinadas a reducir los efectos nocivos de las especies exóticas invasoras y reconoció las contribuciones de varias iniciativas, entre ellas las del Programa Mundial sobre Especies Invasoras. El Programa Mundial sobre Especies Invasoras (PMEI) fue una asociación creada en 1997 con la misión de conservar la diversidad biológica y sustentar medios de vida humanos reduciendo al mínimo la propagación y el impacto de las especies exóticas invasoras. El Programa Mundial sobre Especies Invasoras realizó evaluaciones centradas en el problema mundial que suponen las especies invasoras y elaboró guías y paquetes de herramientas para políticas, normativas, prevención y gestión. El Programa Mundial sobre las Especies Invasoras se suspendió en 2011 debido a la falta de fondos. Las organizaciones que participaron en el PMEI siguen colaborando e intercambiando información y muchas de ellas integran hoy la Asociación de Información Mundial sobre Especies Exóticas Invasoras (véase la sección 6 *infra*).

¹¹ www.cbd.int/invasive/ig/.

5. *Información y herramientas*

58. La Conferencia de las Partes, en particular en decisiones de su sexta y 11ª reuniones, identificó necesidades de información y herramientas, incluidos sistemas de información. En la decisión VI/23*, la Conferencia de las Partes llamó a realizar investigaciones y evaluaciones sobre, entre otras cosas: las características de las especies invasoras y el grado de vulnerabilidad de ecosistemas y hábitats a invasiones de especies exóticas, así como el impacto del cambio climático sobre estos parámetros; el impacto de especies exóticas sobre la diversidad biológica; un análisis de la importancia de diversas vías de introducción de especies exóticas invasoras; las implicancias socioeconómicas de las especies exóticas invasoras; los costos y beneficios de la utilización de agentes de control biológico para controlar y erradicar especies exóticas invasoras; criterios para evaluar los riesgos que supone la introducción de especies exóticas para la diversidad biológica a nivel genético, de especies y de ecosistemas; la elaboración de métodos ambientalmente inocuos para controlar y erradicar especies exóticas invasoras; medios para mejorar la capacidad de los ecosistemas para resistir invasiones de especies exóticas o recuperarse de ellas; prioridades para el trabajo taxonómico; y la utilización de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales. La Conferencia de las Partes también pidió una recopilación de información sobre estos temas.

59. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes instó a Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a que elaboraran y pusieran a disposición herramientas técnicas e información relacionada para apoyar los esfuerzos de prevención, detección temprana, seguimiento, erradicación y control de las especies exóticas invasoras y pidió al Secretario Ejecutivo que prestara apoyo para la elaboración y diseminación de tales herramientas, mediante, entre otras formas: recopilando y diseminando estudios de caso; recopilando y poniendo a disposición listas de procedimientos para evaluaciones y análisis de riesgo y análisis de vías; identificando y haciendo inventarios de los conocimientos especializados existentes pertinentes a la prevención, detección y alerta temprana, erradicación y control de especies exóticas invasoras y restauración de ecosistemas y hábitats invadidos; desarrollando bases de datos y facilitando el acceso a la información para todos los países, incluido mediante la repatriación de información a países de origen, a través, entre otros medios, del mecanismo de centro de intercambio de información; y desarrollando sistemas para la comunicación de nuevas invasiones de especies exóticas y la propagación de especies exóticas a nuevas zonas. En los párrafos 15 y 16 de la decisión IX/4 B se solicitó una recopilación de estudios de caso, lecciones aprendidas y prácticas óptimas para la aplicación de los principios de orientación sobre temas específicos.

60. En su 11ª reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con organizaciones internacionales pertinentes elaborara un paquete de herramientas prácticas no prescriptivas dirigido a las Partes en materia de aplicación de normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes para abordar los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas y para la gestión de vías a fin de prevenir su introducción y propagación, con miras a alcanzar la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. También acogió con beneplácito la labor de la Global Biodiversity Information Facility (GBIF) tendiente a mejorar la interoperabilidad de las bases de datos y redes en línea y facilitar el uso de la información necesaria para realizar evaluaciones de riesgo e impacto.

61. Asimismo, en su decisión XI/6 (párrafo 48, sección E, sobre cooperación en materia de diversidad biológica y desarrollo del turismo), la Conferencia de las Partes decidió examinar en su 12ª reunión la aplicación de las Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo. Con respecto a la revisión de estas directrices, se alentó a la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo y otras organizaciones internacionales pertinentes a promover la educación y la concienciación del público, por ejemplo, mediante el desarrollo de códigos de prácticas, en relación a la función del turismo como vía para la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (decisión VIII/27, párrafo 51).

62. Se han desarrollado una serie de mecanismos para el intercambio de información que responden a estos pedidos. El Secretario Ejecutivo, en colaboración con proveedores de bases de datos de especies exóticas invasoras, inició actividades sobre la Asociación de Información Mundial sobre Especies Exóticas Invasoras (IMEEI). Desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, el Museo de Historia Natural de Londres, con el apoyo del Grupo de especialistas en especies invasoras de la UICN, y con aportes de los usuarios, un taller técnico realizado en 2013 e integrantes del Grupo de trabajo sobre el portal de información, ha puesto plenamente en marcha un Portal de información (Information Gateway) para apoyar a las Partes en sus esfuerzos hacia el logro de la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. El Portal brinda acceso a: recursos web de miembros de la Asociación IMEEI y otros; bibliografía científica; información ecológica, biológica, de nomenclatura y de otro tipo sobre especies que se sabe o se sospecha que son invasoras; y una función de foro para permitir el intercambio de opiniones entre usuarios y socios. Se está poniendo a disposición a través del Portal una recopilación de estudios de caso, lecciones aprendidas y prácticas óptimas.

63. La Asociación IMEEI ha reunido información de más de 100 países sobre especies exóticas invasoras y datos de expertos nacionales obtenidos del Grupo de especialistas en especies invasoras de la UICN. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, en octubre de 2014, se realizará el lanzamiento de un sistema interoperable de búsqueda de un registro mundial de especies introducidas e invasoras (RMEII) y de acceso directo a bases de datos de socios. Actualmente, la Asociación es coordinada por la Global Biodiversity Information Facility (GBIF).

64. A nivel regional, existe una serie de iniciativas que recopilan e intercambian a través de Internet información sobre especies exóticas introducidas y especies exóticas invasoras conocidas. Varias redes de información en el continente americano (por ejemplo, la Red de Especies Invasoras de IABIN, I3N¹²), la región de Asia y el Pacífico (por ejemplo, la Red de Especies Invasoras de Bosques de Asia y el Pacífico, APFSIN¹³, o Ecosistemas Amenazados de Islas del Pacífico, PIER¹⁴) y Europa (por ejemplo, Inventarios de Especies Exóticas Invasoras para Europa, DAISIE,¹⁵ o la Red Europea de Especies Exóticas Invasoras, NOBANIS¹⁶) trabajan en forma continua en la actualización de la información sobre especies exóticas invasoras.

65. A nivel mundial, el Compendio de Especies Invasoras de CABI¹⁷ abarca más de 1.500 especies que son exóticas e invasoras. La Base de Datos Mundial de Especies Invasoras¹⁸ del Grupo de especialistas en especies invasoras de la UICN cuenta actualmente con 37.970 registros de presencia de 890 especies invasoras que tienen un impacto en particular sobre la diversidad biológica. Según los inventarios DAISIE ya se han introducido 12.122 especies exóticas y cerca del 15 por ciento de estas especies exóticas provocan daños económicos y un 15 por ciento son perjudiciales para la diversidad biológica dentro de la región de la gran Europa. Estas estadísticas sugieren que la cantidad de especies exóticas que ya están fuera de su medio natural y se han diseminado por el mundo podrían estimarse en decenas y hasta en cientos de miles de taxones. Los conjuntos de datos regionales y mundiales de acceso libre indicados *supra* muestran que especies exóticas invasoras de muchos grupos taxonómicos ya han sido introducidas por medio del comercio internacional, incluido por medio del comercio electrónico.

66. En el marco de la Asociación IMEEI, se elaboró una categorización de vías de introducción y propagación empleando datos obtenidos de la Base de Datos Mundial de Especies Invasoras, el Compendio de Especies Invasoras de CABI, NOBANIS y DAISIE; así como una lista de especies e

¹² www.i3n.org.

¹³ <http://apfisn.net>.

¹⁴ www.hear.org/pier.

¹⁵ www.europe-aliens.org.

¹⁶ www.nobanis.org.

¹⁷ <http://www.cabi.org/isc>.

¹⁸ <http://www.issg.org/database/welcome>.

información sobre sus vías para algunas vías seleccionadas. Este recurso de información es mantenido por el Grupo de especialistas en especies invasoras de la UICN. Tomando en cuenta esta información, el Secretario Ejecutivo elaboró una lista preliminar de las vías más comunes de introducción de especies exóticas invasoras, que se presenta en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1, donde también propone criterios para su priorización e identifica una gama de herramientas existentes que pueden servir para gestionar o reducir al mínimo los riesgos asociados a estas vías de introducción.

67. Por otra parte, expertos en biología de las invasiones han desarrollado un marco conceptual para la clasificación de especies exóticas según la magnitud de sus impactos ambientales¹⁹. Este marco de clasificación es aplicable a distintos niveles de complejidad ecológica y diferentes escalas espaciales y temporales. El marco puede servir como herramienta para priorizar los resultados del relevamiento de las vías más comunes de introducción y propagación de especies exóticas invasoras al que se hace referencia en el párrafo anterior.

68. Con respecto a las herramientas para describir el proceso de invasión, un estudio reciente²⁰ brinda un marco unificado para las invasiones biológicas que integra características clave de los marcos de invasión usados más frecuentemente en un único modelo que puede aplicarse a todas las invasiones antropogénicas.

69. En respuesta al párrafo 14 de la decisión XI/28, la Secretaría ha reunido prácticas óptimas de las Partes; normas y orientaciones internacionales pertinentes a las especies exóticas invasoras; herramientas de evaluación de riesgo; y material de capacitación producido por el Programa Mundial de Especies Invasoras y otras organizaciones. La información se distribuyó entre los participantes de un taller de creación de capacidad organizado por la Secretaría, se difundió en un quiosco de información en la sede de la 17ª reunión del Órgano Subsidiario y está disponible en el sitio web del Convenio. No obstante, es necesario seguir trabajando para abordar plenamente muchas de las cuestiones señaladas en los párrafos 59 y 60 *supra*.

70. Para la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre la base de la información recabada se habrá elaborado un paquete de herramientas prácticas no prescriptivas para las Partes sobre la aplicación de normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes para abordar los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas y para la gestión de vías a fin de prevenir sus introducción y propagación. El paquete estará disponible en diversos formatos, incluido, oportunamente, en módulos de aprendizaje electrónico.

6. Comunicación, educación y concienciación pública

71. En el párrafo 26 de la decisión VI/23*, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que identificara los principales impedimentos científicos, técnicos y de concienciación pública para la aplicación de medidas prioritarias a nivel nacional y regional y que elaborara soluciones para dichos impedimentos, en asociación con Partes, países y organizaciones pertinentes.

72. En el párrafo 13 de la decisión VII/13, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes y otros gobiernos a aumentar la comunicación y la concienciación pública sobre los impactos ambientales, sociales y económicos de la introducción de especies exóticas invasoras de conformidad con el principio de orientación 6. En la decisión IX/4 B, invitó a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a apoyar programas de concienciación a todos los niveles dirigidos a encargados de la toma de decisiones y

¹⁹ Blackburn, T.M., Essl, F., Evans, T., Hulme, P. E., Jeschke, J. M., Kühn, I., Kumschick, S., Markova, Z., Mrugala, A., Nentwig, W., Pergl, J., Pysek, P., Rabitsch, W., Ricciardi, A., Richardson, D. M., Sendek, A., Vila, M., Wilson, J. R. U., Winter, M., Genovesi, P. y Backer, S., *A Unified Classification of Alien Species on the Magnitude of their Environmental Impacts*, de próxima publicación en 2014.

²⁰ Blackburn, T. M., Pzsek, P., Bacher, S., Carlton, J.T., Duncan, R. P., Jarosik, V., Wilson, J. R. U. y Richardson, D. M., "A proposed unified framework for biological invasions", *Trends in Ecology and Evolution* 26 (2011), 333-339.

profesionales de los sectores de ambientes de agua dulce, marinos y terrestres, en particular, en la agricultura, la acuicultura y la silvicultura, y en el comercio de hortalizas y mascotas, y, más generalmente, en los sectores de transporte, comercio, viajes y turismo.

73. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, elaborara material de capacitación en apoyo a las actividades de concienciación. Asimismo, en el párrafo 18 de la decisión XI/28, se pidió al Secretario Ejecutivo que explorara metodologías para fomentar conciencia, promover la educación y generar información sobre especies exóticas invasoras para un público amplio, incluidas las comunidades indígenas y locales, el público en general y otros interesados directos.

74. En respuesta a esta decisión, el Secretario Ejecutivo invitó a diversas redes y expertos de la Asociación de Información Mundial sobre Especies Exóticas Invasoras a compartir información y prácticas óptimas. La información se distribuyó entre los participantes de algunos de los talleres de creación de capacidad organizados por la Secretaría y se difundió en quioscos de información en la sede de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes y la 17ª reunión del Órgano Subsidiario.

75. Se ha avanzado poco en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes referidas a comunicación, educación y concienciación pública sobre los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras. Es posible que se requieran esfuerzos adicionales para lograr una mayor concienciación del público en general y de sectores pertinentes. Visto que en la sección 2 *supra* se señala que aún no se ha abordado el riesgo de introducción de especies exóticas invasoras por medio de actividades de socorro, ayuda y respuesta de emergencia y de asistencia internacional para el desarrollo, estas actividades podrían también ser incluidas como tema de medidas adicionales para aumentar la comunicación, educación y concienciación pública.

7. *Actividades de creación de capacidad y aplicación*

76. Además del principio de orientación 9 sobre cooperación, que incluye creación de capacidad, en los párrafos 31 a 34 de la decisión VI/23*, los párrafos 4 a 6 de la decisión VIII/27, el párrafo 11 de la decisión IX/4 A y el párrafo 19 de la decisión XI/28, la Conferencia de las Partes dispuso la realización de actividades de creación de capacidad. Si bien las medidas de creación de capacidad deberían, en general, estar dirigidas a apoyar a las Partes en el logro de la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, algunos pedidos específicos abordan la elaboración de herramientas para fortalecer la capacidad de las autoridades de control fronterizo y otras autoridades competentes para identificar especies exóticas invasoras o especies exóticas potencialmente invasoras, para evaluar los riesgos y tomar medidas para gestionar o reducir al mínimo los riesgos de establecimiento y propagación y para responder rápidamente e instrumentar medidas de gestión, incluidas medidas para controlar y erradicar especies exóticas invasoras priorizadas.

77. Se solicitó la realización de actividades de creación de capacidad a nivel subregional, regional y mundial para promover la uniformidad y el apoyo mutuo entre las medidas que se adopten. Se pidió a los miembros del Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras que brindaran su apoyo a actividades de creación de capacidad.

78. En respuesta a estas solicitudes, el Secretario Ejecutivo, en colaboración con socios, organizó una serie de talleres regionales de creación de capacidad para apoyar a las Partes a cumplir la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. Entre noviembre de 2011 y diciembre de 2013 se realizaron los siguientes talleres: en Montreal, Canadá, para el Grupo de América Latina y el Caribe; en Nairobi, Kenya, un taller subregional para los países africanos angloparlantes; en Bangkok, Tailandia, para Asia Oriental y Sudoriental; en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para la región árabe; en Dakar, Senegal, para África Occidental y Central; y en Sarajevo, Bosnia y Herzegovina, para Europa Central y del Este.

79. Entre las actividades de creación de capacidad pertinentes realizadas por socios se incluye un programa para el desarrollo de capacidades en materia de gestión de agua de lastre (Programa GloBallast, en 2000-2007) de la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial; un seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras (Ginebra, Suiza, julio de 2012), con un estudio²¹ e informe²² relacionados disponibles en línea; y un taller de creación de capacidad organizado por la Convención Ramsar sobre los Humedales, en colaboración con el Centro Regional Ramsar, previsto para octubre de 2014 en Changwon, República de Corea, dirigido a puntos focales nacionales y puntos focales nacionales del Grupo de examen científico y técnico, que abordará, entre otros temas, las orientaciones usadas en Asia para la prevención, erradicación, control y gestión de especies exóticas invasoras.

80. En Etiopía, Ghana, Uganda y Zambia, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente ejecutó entre 2005 y 2009 un proyecto de cuatro años de duración titulado “Eliminación de barreras a la gestión de plantas invasoras en África, con financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

81. El Gobierno de Nueva Zelanda, el Grupo de especialistas en especies invasoras, el Programa Mundial de Especies Invasoras y otros socios ejecutaron una iniciativa de cooperación internacional sobre especies exóticas invasoras en islas. La iniciativa fue lanzada en 2002 luego de que países insulares y países con islas reclamaran mayores esfuerzos para la gestión de especies invasoras. La iniciativa tiene como objetivo facilitar la cooperación y mejorar las capacidades de prevención y gestión de especies invasoras en islas y ha logrado avanzar en el fortalecimiento de redes de especies invasoras mediante actividades de participación y apoyo, intercambio de información a través de la Base de Datos Mundial de Especies Invasoras (GISD), la provisión de apoyo técnico, incluido el examen por pares, para proyectos sobre el terreno y concienciación sobre los impactos de las especies invasoras en la diversidad biológica de las islas y en los medios de vida insulares y oportunidades para su gestión, entre otras cuestiones²³.

III. CONSIDERACIONES PARA LA LABOR FUTURA EN MATERIA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

I. Panorama del estado, las tendencias y los desafíos

82. En el proyecto de documento técnico sobre la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, tomado como base para la cuarta edición de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica, se concluye que actualmente muy pocos ecosistemas están libres de especies exóticas y que las invasiones avanzan a un ritmo sin precedentes. Señala, por ejemplo, que la cantidad de especies exóticas invasoras en Europa (por ejemplo, especies marinas, mamíferas y de agua dulce mediterráneas) aumentó en un 76 por ciento entre 1970 y 2007, que las cifras en China y Norteamérica también han ido aumentando y que la tasa de éxito de invasión de vertebrados en Europa y Norteamérica se ha estimado en un 50 por ciento para todas las especies establecidas introducidas y en un 50 por ciento para las especies establecidas propagadas.

83. A nivel mundial, no se han registrado mejoras con respecto a la presión de las especies exóticas invasoras desde la edición anterior del Panorama Mundial sobre la Diversidad Biológica. Aunque han habido avances notables en algunas áreas (por ejemplo, se lograron más de 784 erradicaciones exitosas de especies exóticas de vertebrados en islas de todo el mundo, contra sólo 88 erradicaciones fracasadas), si no se toman medidas, el rápido desarrollo y crecimiento del comercio y el transporte traerán más especies exóticas invasoras a nuevas regiones biogeográficas. Por lo tanto, las actividades emprendidas siguen

²¹ http://www.standardsfacility.org/Files/IAS/STDF_IAS_SP.pdf.

²² http://www.standardsfacility.org/Files/Briefings/STDF_Briefing_No9_SP_web.pdf.

²³ www.issg.org/cij.

siendo insuficientes para garantizar el cumplimiento pleno de la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, en particular en lo que respecta a la aplicación de medidas contra especies invasoras.

84. En el proyecto de documento técnico se observó que si bien se han identificado decenas de miles de especies exóticas y miles de especies exóticas invasoras, surgieron algunas cuestiones en torno a la definición de las características de las especies exóticas invasoras y hay cuestiones de desfases entre la introducción de especies exóticas y los impactos que requieren más atención. Se recomendó que debían dirigirse nuevos esfuerzos a atender características, impactos y evaluaciones de riesgo a escala mundial.

85. Se informó además que la identificación de vías ha mejorado considerablemente en los últimos años, aunque mucha de la bibliografía existente se centra en algunas regiones, taxones o mercados.

86. El proyecto de documento técnico señaló que hay ejemplos de políticas de bioseguridad adoptadas basadas en medidas de cuarentena en fronteras. Sin embargo, las altas cifras de especies exóticas invasoras y el costo de introducir medidas estrictas de bioseguridad han llevado a muchos países a adoptar políticas centradas en la reglamentación o prohibición de especies exóticas invasoras prioritarias, seleccionadas en función del análisis de los posibles riesgos de su establecimiento y sus consecuencias para la diversidad biológica. Otros criterios que se utilizan para seleccionar medidas de control y erradicación de especies incluyen la viabilidad, durabilidad y eficacia en función de los costos pero es necesario incluir otros factores (por ejemplo, la exposición al cambio climático).

87. También se informó que han ido aumentando considerablemente las medidas de control o erradicación para la gestión de especies exóticas invasoras, incluido para especies que hasta hace poco se consideraban imposibles de erradicar, pero aún persisten carencias importantes de datos. El aumento en la cantidad de nuevas introducciones sigue siendo significativamente superior a la cantidad de erradicaciones, lo cual estaría indicando la necesidad de intensificar las medidas para prevenir la introducción y el establecimiento. Las crecientes tasas de establecimiento de especies exóticas invasoras se atribuyen en gran medida al aumento en las tasas de introducciones de especies asociadas al crecimiento del comercio internacional y la densidad de población humana.

88. Se recomendaron las siguientes medidas para facilitar el logro de la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica:

a) desarrollar recursos de información sobre especies exóticas invasoras accesibles libremente a nivel mundial para priorizar especies invasoras y sus vías a efectos de su gestión a través de asociaciones de expertos y gobiernos;

b) priorizar las principales vías a efectos de su gestión, tales como el comercio de especímenes vivos de plantas y animales, vectores y medios de transporte y polizones y minimizar los riesgos de establecimiento y propagación de especies exóticas invasoras;

c) desarrollar y aplicar medidas de detección temprana y respuesta rápida;

d) elaborar herramientas de apoyo a decisiones, tales como análisis de riesgo y análisis de la relación costo-beneficio sobre especies exóticas invasoras para aplicar de manera eficaz las medidas de gestión adoptadas, tomando en cuenta la complejidad con el cambio climático y cambios en el uso de la tierra que pueden exacerbar las invasiones biológicas; y

e) se insta a adoptar un enfoque integrado en la aplicación de medidas sobre especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades en zonas ubicadas antes y después de fronteras.

2. *Progresos en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes en materia de especies exóticas invasoras*

89. Como se señaló en la sección II *supra*, la Conferencia de las Partes ha brindado extensas orientaciones sobre el abordaje de los riesgos para la diversidad biológica asociados a la introducción de especies exóticas invasoras. Hay además varias herramientas y normas pertinentes que fueron elaboradas por otros instrumentos y organizaciones, en particular la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Organización Mundial de Sanidad Animal. No obstante, las orientaciones y normas pueden no resultar fácilmente utilizables para todas las Partes. Por lo tanto, una prioridad para la labor futura podría ser la elaboración de una guía de decisiones existentes de la Conferencia de las Partes en materia de especies exóticas invasoras y de orientaciones y normas pertinentes elaboradas por otras organizaciones pertinentes, conforme a lo solicitado en el párrafo 17 de la decisión IX/5.

90. Asimismo, las distintas vías asociadas a actividades militares y las actividades de socorro, ayuda y respuesta de emergencia y asistencia internacional para el desarrollo deben entenderse mejor y deben adoptarse medidas para abordarlas. Los esfuerzos realizados hasta la fecha para abordar estos riesgos han sido insuficientes.

91. Con respecto a la cooperación internacional, el Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras brinda un foro efectivo para facilitar la resolución de carencias e incongruencias en el marco normativo internacional en materia de especies exóticas invasoras. No obstante, hay todavía posibilidades de intensificar la cooperación a nivel internacional en lo que tiene que ver con las otras Convenciones de Río, en particular en el contexto de las medidas de adaptación al cambio climático y de restauración de los ecosistemas. El Grupo de enlace podría además prestar más atención a las especies exóticas invasoras en medios acuáticos, incluidos los ecosistemas marinos.

92. Se podría impulsar una mayor cooperación entre los puntos focales nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y organizaciones nacionales de protección fitosanitaria en actividades planteadas en la recomendación ICPM-7/2005 de la CMF, a fin de aprovechar al máximo los mecanismos disponibles en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

93. Con respecto a herramientas y medidas específicas, se podría alentar a las Partes a que aprovechen plenamente las herramientas disponibles para identificar especies prioritarias a efectos de su control, gestión y erradicación, así como las normas disponibles para análisis de riesgos y las medidas disponibles para seguimiento, control y erradicación *in-situ*, incluido el control biológico, con las debidas precauciones. La inclusión de advertencias de posibles riesgos para la diversidad biológica en las etiquetas de los recipientes de organismos vivos podría servir como herramienta para mostrar los resultados de una evaluación del riesgo.

94. Podrían desarrollarse nuevas herramientas para ayudar en la toma de decisiones y la priorización, tales como herramientas de análisis de la relación costo-beneficio para medidas de gestión con orientaciones apropiadas sobre condiciones biogeográficas y circunstancias nacionales. Además, los servicios de identificación rápida de especies (por ejemplo, códigos de barra de ADN para taxones seleccionados) podrían apoyar en el terreno a autoridades de control de fronteras y a interesados directos mediante la detención temprana de especies exóticas invasoras. Además, al hacerse mayor hincapié en la restauración de ecosistemas en el marco del Convenio a efectos de apoyar el cumplimiento de la meta 15 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y en consonancia con la decisión XI/16, podrían necesitarse herramientas y orientaciones adicionales para integrar el control y la erradicación de especies exóticas invasoras en las estrategias, planes y programas de restauración de ecosistemas.

95. Se requieren grandes esfuerzos en materia de concienciación sobre los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras. Es necesario trabajar para seguir educando al público general

sobre estos riesgos. Se podrían instrumentar campañas, por ejemplo, que muestren los impactos que tienen las especies exóticas invasoras en las especies y lugares insignia y carismáticos. Se podría alentar a las comunidades indígenas y locales y científicos individuales a reportar de manera más sistemática la presencia de especies exóticas a fin de facilitar la detección temprana, respuesta rápida y erradicación.

96. Las actividades de concienciación deberían además estar dirigidas a la comunidad de desarrollo a efectos de apoyar la prevención de la introducción de especies exóticas invasoras a través de actividades de socorro, ayuda y respuesta de emergencia y asistencia internacional para el desarrollo.

97. Asimismo, una mayor colaboración entre los institutos taxonómicos y el sector de medio ambiente podría ayudar a abordar el riesgo de protección no intencional de especies exóticas invasoras y la falta de uniformidad en la terminología utilizada, que aumentan los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras.

IV. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

98. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico recomienda a la Conferencia de las Partes que en su 12ª reunión incluya los siguientes elementos en sus decisiones sobre orientaciones adicionales para apoyar la aplicación de la meta 9 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica:

La Conferencia de las Partes

1. *Insta* a las Partes, e *invita* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes, a que reconozcan a las especies exóticas como peligros potenciales para la diversidad biológica, la salud humana y el desarrollo sostenible;

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Asociación de Información Mundial sobre Especies Exóticas Invasoras y *reconoce con satisfacción* las contribuciones de sus miembros al logro de un acceso gratuito y abierto a información estandarizada sobre especies exóticas invasoras y vías de introducción a nivel mundial;

3. *Invita* al Grupo de especialistas en especies invasoras de la UICN y otros socios técnicos a continuar y completar el trabajo sobre análisis de vías y a desarrollar una clasificación unificada de especies exóticas basada en la magnitud de sus impactos;

4. *Exhorta* a las Partes y otros gobiernos a que, al elaborar o actualizar sus estrategias nacionales o regionales en materia de especies exóticas invasoras, consideren:

a) hacer un uso efectivo de estrategias, herramientas y enfoques de comunicación para crear conciencia sobre los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras, incluido a través de mensajes dirigidos específicamente a distintos sectores y públicos;

b) aprovechar las orientaciones existentes sobre análisis de riesgo pertinentes a especies exóticas invasoras, incluidas orientaciones elaboradas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

c) aprovechar la categorización de vías de introducción de especies invasoras, las consideraciones para su priorización y la descripción general de las herramientas disponibles para su gestión expuestas en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1, con el fin, entre otros, de mejorar la interoperabilidad de las bases de datos;

d) identificar y priorizar vías de introducción de especies exóticas invasoras, tomando en cuenta, entre otras cosas, información sobre la frecuencia de introducción y la magnitud de los impactos;

e) identificar, priorizar e intercambiar información sobre especies exóticas invasoras para su control, gestión o erradicación sobre la base de análisis de la relación costo-beneficio, tomando información disponible a través de la Asociación de IMEEI;

f) aprovechar la gama completa de medidas para control y erradicación con análisis de riesgo adecuado, incluido control biológico y herramientas y orientaciones de apoyo a decisiones, incluido en el contexto de los esfuerzos de restauración de ecosistemas;

g) la formación de asociaciones nacionales en materia de especies invasoras con la participación de expertos de organismos e instituciones pertinentes, incluido del ámbito académico, de comunidades

indígenas y locales y de entidades del sector privado, con miras a asegurar un enfoque coherente hacia las especies exóticas invasoras; y

h) el riesgo asociado a la introducción inadvertida de especies exóticas a través de programas relacionados con asistencia para el desarrollo, restauración, investigación científica y otras carencias identificadas en decisiones anteriores sobre especies exóticas invasoras.

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) facilite la creación de capacidad en materia de identificación de especies exóticas, incluidos en materia de enfoques rápidos, en apoyo a la Estrategia de creación de capacidad de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;

b) elabore, en colaboración con organizaciones pertinentes, herramientas para evaluar las consecuencias económicas de especies exóticas invasoras y herramientas de análisis de la relación costo-beneficio para medidas de erradicación y control.
